



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
Expediente: 41/01/0092/2026
Fecha: 13/04/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: JOSE GABRIEL BERJANO MENDEZ
Código 41000915011982.

VISTA el Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla (Código 41000915011982) acordando Planes de Pensiones para los años 2025 y 2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-5dc2-25ca-c90c-bd34-f79a-803e-6dfc-208a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 13/04/2026 08:44 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla (Código 41000915011982) acordando Planes de Pensiones para los años 2025 y 2026.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-5dc2-25ca-c90c-bd34-f79a-803e-6dfc-208a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 13/04/2026 08:44 | NOTAS : F



**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS DE SEVILLA (Nº 3/2026)**

ASISTENTES:

GAESCO

D. Juan Aguilera Ruiz
D. Marcos Cañadas Bores

UGT-FICA

D. Manuel Ponce González
D. Juan Alberto Castro Rivas
D. Carlos Parra Gómez

CC.OO-HÁBITAT.

D. Israel Pizarro Blanca
D. Raúl Sánchez Torres
D. Ignacio Sánchez García

En la ciudad de Sevilla, siendo las 08.30 horas del día 6 de marzo de 2026, se reúnen en la sede de GAESCO, sita en la calle Deán López Cepero nº 1, las personas que al margen se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican.

EXPONEN:

Que, en esta misma fecha, se constituyen en Comisión Negociadora del Convenio Colectivo provincial del sector de la construcción y obras públicas (Sevilla), con la finalidad de continuar la negociación colectiva, a tenor de las modificaciones operadas en el VII Convenio General del Sector de la Construcción mediante Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el **Acuerdo de modificación del VII Convenio colectivo General del Sector de la Construcción**, publicado el 10 de diciembre en el Boletín Oficial del Estado (en lo que se refiere a los incrementos pactados de las contribuciones al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción, 2025 y 2026).

El Orden del Día que tratar es el siguiente:



1º) *Establecimiento y cuantificación de las contribuciones empresariales al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción establecido en el art. 56 del VII Convenio General del Sector de la Construcción, publicado en el B.O.E. el pasado 23 de septiembre de 2023, de cara a su inclusión en las tablas salariales de los años 2025 y 2026.*

2º) *Delegación de facultades para la oportuna presentación de la presente acta ante la autoridad laboral (plataforma REGCON) y su publicación en el Boletín Oficial Correspondiente.*

3º) *Aprobar antes de finalizar la sesión el acta de la misma, facultando a que pueda ser firmada por un solo representante de las organizaciones empresariales y sindicales comparecientes.*

Siendo así, y abiertos los correspondientes debates y deliberaciones, las partes reunidas han decidido alcanzar, por unanimidad, los siguientes,

ACUERDOS:

1º) Establecer y cuantificar el importe de la contribución empresarial al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción para los ejercicios 2025 y 2026, que serán cuantificadas de la siguiente manera:

- **En 2025**, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más un 0,25 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2023 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más el importe correspondiente a la cantidad resultante de aplicar un 0,40 por ciento sobre los conceptos salariales de las tablas vigentes en el ejercicio del 2024 del convenio colectivo que resulte de aplicación, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula de garantía salarial prevista en el apartado 4 del artículo 55 del presente convenio, y más un 0,50 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2024 del convenio colectivo que resulte de aplicación, una vez aplicada la cláusula de garantía salarial anteriormente mencionada, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2025 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.
- **En 2026**, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más un 0,25 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2023 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más el importe correspondiente a la cantidad resultante de aplicar un 0,40 por ciento sobre los conceptos salariales de las tablas vigentes en el ejercicio del 2024 del convenio colectivo que resulte de aplicación, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula de garantía salarial prevista en el apartado 4 del artículo 55 del presente convenio, más un 0,50 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2024 del convenio colectivo que resulte de aplicación, una vez aplicada la cláusula de garantía salarial anteriormente mencionada, y más un 0,25 por ciento del



importe de los conceptos salariales de las tablas de 2025 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2026 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.

2º) Aprobar la tabla correspondiente al citado ejercicio conforme a la fórmula de cuantificación aprobada en el punto anterior, que se adjunta a la presente acta como **ANEXO N°1**.

3º) Delegar en la organización sindical UGT-FICA, en la persona de su organización D. JOSÉ GABRIEL BERJANO MÉNDEZ, con D.N.I. n° las gestiones propias para la debida presentación de la presente acta ante la autoridad laboral competente (plataforma REGCON) y su debida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4º) Aprobar el acta de la reunión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 09.55 horas y firmando todos los asistentes, en triplicado ejemplar, como prueba de conformidad.

(FIRMAS)



CATEGORÍA PROFESIONAL	CONTRIBUCIÓN ANUAL	CONTRIBUCIÓN MENSUAL
	2026	
Aprendiz de 1º año y grumete	319,65	26,64
Aprendiz de 2º año y grumete	345,19	28,77
Aprendiz de 3º año y grumete	357,16	29,76
Aprendiz de 4º año y grumete	370,49	30,87
Pinche y Marmitón de 16 a 17 años	370,59	30,88
Pinche y Marmitón de 17 a 18 años	386,12	32,18
Vigilante de taller	490,86	40,91
Guarda jurado	497,24	41,44
Peón Ordinario y mujer de limpieza	504,21	42,02
Peón Especializado, Enganchador y Piloto Lampero	508,01	42,33
Ayudante, Engrasador, Marinero Montador, y Guía Lampero	510,23	42,52
Almacenero (Almacén de Obras)	511,04	42,59
Oficial de 2º, Maquinista de 2º	519,00	43,25
Almacenero (Almacén General)	520,05	43,34
Barrenero Picador	521,76	43,48
Oficial de 1º, Auxiliar Administrativo de Obras, Patrón de Puerto, Maquinista de 1º, Patrón de Puerto, maquinistas	533,96	44,50
Auxiliar Técnico de Obra	536,81	44,73
Capataz, Gruista, Entibador, Barrenero	543,60	45,30
Contramaestre	549,98	45,83
Encargado de Canteras	551,01	45,92
Adornista	567,75	47,31
Jefe de Taller	570,92	47,58
Modelista	587,07	48,92
Encargado de Obra	589,98	49,17
Botones de 16 a 18 años	368,37	30,70
Aspirante Técnico y administrativo de 16 a 18 años	364,03	30,34
Ordenanza, Enfermero, y Botones de 18 a 20 años	486,55	40,55
Auxiliar Administrativo, Calcador y Telefonista	493,31	41,11
Conserje, Cobrador	490,62	40,89
Oficial Administrativo de 2º, Delineante de 2º	532,23	44,35
Oficial Administrativo de 1º, Delineante de 1º	569,10	47,43
Jefe Administrativo de 2º, Delineante Superior	611,85	50,99
Encargado General Técnico	623,04	51,92
Jefe Administrativo de 1º, Ayudante de Obra, Topógrafo, Graduado Social	655,36	54,61
Jefe de Obras, Ingeniero Técnico o Perito Industrial, Arquitecto Técnico o Aparejador	700,94	58,41
Arquitecto e Ingeniero Superior, Licenciados, Capitán Marina Mercante, Maquinista Naval	883,54	73,63